DICTAMEN UOC N° 03/2014

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN
ADQUISICION DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE 2014

Asunción, 17 de marzo de 2014.-

A consideración.
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN: SR. MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Con relación al llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción, para la **ADQUISICION DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE 2014**; y dando cumplimiento al Decreto 21909/03 "Por el cual se Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas" en cuyo artículo 10 se dispone que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones… numeral 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley". Al respecto mencionamos cuanto sigue:

A) ANTECEDENTES

Resolución Nº 184 de fecha 28 de febrero del corriente "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Industria y Comercio, para el ejercicio fiscal 2014 y se establecen los lineamientos para su ejecución". Y considerando que el referido procedimiento fue realizado en respuesta al Memorándum D.S.A/ N° 87/2014 de la Dirección de Servicios Administrativo, en donde se solicita realizar las gestiones para la contratación del servicio en la brevedad posible, considerando la necesidad de contar con un eficiente acceso a los medios de comunicación a nivel local e internacional, a fin de estar permanentemente informados sobre las noticias locales e internacionales, las cuales ayudan en la toma de decisiones oportunas que guardan relación con las actividades de la Institución, y atendiendo a que la empresa TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) es la empresa autorizada como distribuidora en el país por medio de Fibra Óptica (Sistema Coaxial), y teniendo en cuenta que el M.I.C. posee este tipo de servicio e instalación.

B) ART. 33 "CASOS DE EXCEPCIÓN

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por vía de la Excepción, en tal sentido el citado artículo dispone: "CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…"; b)…; c)…; d)…; e)…; f)…; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; h)… En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones…"* (lo subrayado es nuestro).

C) OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

El Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, dispone: "**Artículo 10.** ***Atribuciones.*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 1…; 2…; 3…; 4…; 5…; 6…; 7…; 8…;*

AC

Econ. ANTONIO CASTAGNINO, Jefe
Dpto. de Programación y Convocatoria
Dirección de Contrataciones - MIC

Lic. Laura Rodríguez Ayala
Directora
Dirección de Contrataciones - MIC

9...; 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley. 11...; 12...; 13..."

Artículo 19. Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica. *(Modificado por Art. 1 del Decreto Nº 5.174/05) Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, y con anterioridad al inicio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas y contratación directa, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica los siguientes datos: 1...; 2...; 3...; 4. En los casos de excepción previstos en el artículo 33 de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada.*

De conformidad a las disposiciones mencionadas precedentemente, para proceder a la contratación de bienes y/o servicios sin sujeción a los procedimientos de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, es exigencia que se configure supuestos que, en todos los casos, deben ser demostrados, fundamentados y acreditados mediante dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la institución.

A tal efecto, esta Unidad considera que en el caso en cuestión está dado el supuesto fáctico que se configura dentro de lo mencionado en el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Públicas, **tomando como base que solo puede ser contratada para la provisión del servicio de televisión por cable por medio de Fibra Óptica (Sistema Coaxial), a la empresa Telefónica Celular del Paraguay S.A. (TELECEL S.A.) como distribuidora autorizada del servicio dentro del país.**

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en este dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

RECOMIENDA:

a) La Aplicación de los procedimientos de contratación directa por vía de la excepción para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE 2014**, prevista en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, encuadrando la causal de excepción en el inciso a) del mencionado artículo.

b) Autorizar a la Dirección de Contrataciones de la Institución a la contratación de la empresa **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)** para la provisión de los servicios requeridos.

c) La comunicación de la aplicación de los procedimientos de Contratación Directa por Vía de la Excepción para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE 2014**, a la Dirección de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Portal de Contrataciones

Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer.

ECON. ANTONIO CASTAGNINO
Jefe de Programación y Convocatoria

LIC. LAURA RODRIGUEZ
Directora de Contrataciones

AC